

Resolución Jefatural

N° 74 -2016-MIDIS-PNAEQW/UA

Lima, - 6 ABR. 2016

VISTOS: La Solicitud de Reconocimiento de Deuda presentada por el **GRUPO EMPRESARIAL Y CONSTRUCTORA DE LAS COLINAS S.A.C.**, el Informe N° 420-2016-PNAEQW/UA-CASG emitido por la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales; el informe N° 280-2016-MIDIS-PNAEQW/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 693-2016-MIDIS/PNAEQW-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos a cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizada por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3° lo que se entiende por créditos, señalando que son aquellas obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gasto autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

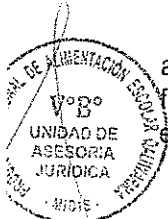
Que, asimismo el artículo 7° de la acotada norma, establece que el organismo deudor, previo Informe técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el **GRUPO EMPRESARIAL Y CONSTRUCTORA DE LAS COLINAS S.A.C.**, ha presentado solicitud de reconocimiento de deuda, por el pago pendiente proveniente del servicio de alquiler de equipo de sonido para el Encuentro Regional de Comités de Alimentación Escolar de la Unidad Territorial Piura correspondiente a los días 02 y 03 de julio del año 2015 en atención a la Orden de Servicio N° 2336-2015 de fecha 01 de julio del 2015, por el monto total que corresponde a S/. 1,400.00 Soles.

Que, la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales mediante el Informe N° 420-2016-PNAEQW/UA-CASG opina que se reconozca la deuda a favor del **GRUPO EMPRESARIAL Y CONSTRUCTORA DE LAS COLINAS S.A.C.**, por el monto total de S/. 1,400.00 Soles, que corresponden al único pago que no fue cancelada de la Orden de Servicio N° 2336-2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM; asimismo, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 280-2016-MIDIS-PNAEQW/UAJ ha opinado favorablemente por el reconocimiento de deuda a favor de la solicitante;

Que, el motivo por el que no se efectuó el abono en el ejercicio presupuestal 2015, se debió a que el personal encargado del expediente de pago, laboro sólo hasta el 30 de noviembre de 2015, y al no haber realizado entrega de cargo del mismo, dichos documentos se encontraron en los archivos de esta Coordinación en el mes de Enero 2016, razón por la cual se inicia el trámite de pago.

Que la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 693-2016-MIDIS/PNAEQW-UPP otorga el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1228 para proceder con el reconocimiento de deuda a favor del **GRUPO EMPRESARIAL Y CONSTRUCTORA DE LAS COLINAS S.A.C.**



Que, en tal sentido resulta pertinente efectuar el pago de la referida obligación, teniendo en cuenta que la prestación del servicio cuenta con la respectiva conformidad, el Informe Técnico de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, el Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica y con la certificación presupuestal que permitirá el pago en el presente ejercicio fiscal 2016, cumpliéndose así los requisitos señalados en los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM;

Contando con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EFECTUAR EL RECONOCIMIENTO de deuda vía crédito interno y devengado a cargo de la Unidad Ejecutora N°007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por la obligación pendiente de pago a favor del **GRUPO EMPRESARIAL Y CONSTRUCTORA DE LAS COLINAS S.A.C**, por el Servicio de Alquiler de un Equipo de sonido para el Encuentro Regional de Comités de Alimentación Escolar de la Unidad Territorial Piura, por la suma de S/. 1,400.00 Soles.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, la notificación de la presente Resolución al proveedor, así como el trámite administrativo y seguimiento correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para el deslinde de las Responsabilidades administrativas a que hubiera lugar de los funcionarios o servidores involucrados.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Coordinación de Informática y Gestión de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY MARGOT CHAFLOQUE AGAPITO
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

